

Crean la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal encargada de elaborar y ejecutar el Plan de Trabajo para la organización del "XX Congreso Latinoamericano de Puertos"

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 307-2010-PCM

Lima, 9 de noviembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 3 de la Ley N° 27943 - Ley del Sistema Portuario Nacional, constituyen lineamientos esenciales de la Política Portuaria Nacional, entre otros, el fomento y planeamiento de la competitividad de los servicios portuarios y la promoción del comercio nacional, regional e internacional; la integración de los puertos al sistema de transporte nacional y a la cadena logística internacional; y la promoción de la competitividad internacional del sistema portuario nacional;

Que, el Perú ha sido elegido por los miembros de la Asociación Americana de Autoridades Portuarias - AAPA, como sede del "XX Congreso Latinoamericano de Puertos", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 22 al 24 de junio de 2011, evento que ha sido oficializado por el Ministerio de Relaciones Exteriores con Resolución Ministerial N° 0446/RE, el 14 de mayo de 2010;

Que, la realización del mencionado Congreso constituye una oportunidad para que el Perú pueda mostrar y difundir a las delegaciones visitantes los logros alcanzados en el desarrollo portuario nacional y, en particular, en la modernización del Puerto del Callao como primer puerto de la República;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones Multisectoriales de Naturaleza Temporal son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, las que se crean formalmente mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los sectores involucrados;

Que, en ese sentido, resulta conveniente constituir la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal, la cual estará encargada de la elaboración y ejecución del Plan de Trabajo para la organización del "XX Congreso Latinoamericano de Puertos";

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en la Ley N° 27943 - Ley del Sistema Portuario Nacional; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Creación de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal

Créase la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal encargada de elaborar y ejecutar el Plan de Trabajo para la organización del "XX Congreso Latinoamericano de Puertos".

La Comisión se encontrará adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 2°.- Conformación

La Comisión que se constituye por la presente Resolución, estará conformada por los siguientes representantes:

- Tres (3) representantes de la Empresa Nacional de Puertos S.A., uno de los cuales la presidirá.
- Un (1) representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Un (1) representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Un (1) representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Un (1) representante de la Autoridad Portuaria Nacional.

Artículo 3°.- Designación de representantes

Las entidades del Poder Ejecutivo conformantes de la Comisión, designarán a sus representantes mediante Resolución Ministerial de los sectores a los que pertenecen, la cual será comunicada al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente resolución.

Las demás entidades, comunicarán mediante oficio al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la designación de sus representantes, en el plazo especificado en el primer párrafo del presente artículo.

Artículo 4°.- Presentación del Plan de Trabajo e Informe

La Comisión presentará al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Plan de Trabajo para su aprobación y un informe final luego de la culminación del evento, conteniendo una descripción detallada de las actividades y las conclusiones a las que se arribó.

Artículo 5°.- Gastos de la Comisión

Los gastos que irrogue la organización del "XX Congreso Latinoamericano de Puertos", serán asumidos por la Empresa Nacional de Puertos S.A.

Artículo 6°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Educación

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JORGE VILLASANTE ARANÍBAR
Ministro de la Producción
Encargado del Despacho del
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

565271-6

AGRICULTURA

Constituyen el Registro de Entidades Asociativas Agrarias

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0692-2010-AG

Lima, 5 de noviembre de 2010

VISTO:

El Oficio N° 2590-2010-AG-DGCA/DCSA de fecha 11 de octubre de 2010, el Oficio N° 620-2010-AG-DGCA/DCSA de fecha 08 de marzo de 2010 del Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria, y el Informe Técnico N° 008-2010-DGCA/DCSA/RMM de fecha 01 de marzo de 2010, del Director de la Dirección de Capitalización Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1020, se estableció el marco normativo para promover la organización de los productores agrarios y la consolidación de la propiedad rural con la finalidad de ampliar el



acceso al crédito agrario y fomentar la competitividad, la reconversión y modernización del Sector Agrario; asimismo señala en el numeral 3.3 del artículo 3° que los contratos de las entidades asociativas agrarias, deben ser inscritos en el registro que tendrá a su cargo el Ministerio de Agricultura, bajo sanción de nulidad;

Que, en ese sentido y mediante el artículo 7° y siguientes del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-AG, se establece entre otros, la naturaleza, efectos, organización y procedimiento para el registro de las entidades asociativas agrarias en el Registro de Entidades Asociativas que tendrá a su cargo el Ministerio de Agricultura;

Que, asimismo en la primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 032-2008-AG, se señala que el Ministerio de Agricultura, mediante Resolución Ministerial, aprobará las disposiciones complementarias que se requieran para la implementación del citado Registro;

Que, por otro lado y según lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, corresponde a la Dirección General de Competitividad Agraria a través de sus órganos de línea, la implementación del Registro de Entidades Asociativas Agrarias, dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1020;

Que, el Director General de la Dirección de Competitividad Agraria, a través de la Dirección de Capitalización Agraria, ha emitido el Informe Técnico del Visto, donde concluye que es procedente constituir el Registro de Entidades Asociativas Agrarias mediante Resolución Ministerial;

Que, en consecuencia resulta necesario constituir el Registro de Entidades Asociativas Agrarias señalado en el Decreto Legislativo N° 1020 y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir el Registro de Entidades Asociativas Agrarias, el cual estará a cargo de la Dirección de Promoción de la Competitividad de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura.

Artículo 2°.- El Registro de las Entidades Asociativas Agrarias, se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1020 aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-AG.

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese. ✓

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

564695-1

Declaran concluido el proceso de transferencia de diversas funciones específicas al Gobierno Regional del departamento de Amazonas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0696-2010-AG

Lima, 8 de noviembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 81° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, así como de los recursos y presupuesto asignado al Gobierno Regional, es gradual y se realiza por etapas, conforme a lo

establecido en la Ley de Bases de la Descentralización, la referida Ley Orgánica y las disposiciones que sobre el particular dicte el Poder Ejecutivo;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción, de acuerdo al anexo que forma parte de ese Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM se aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA en el marco de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y dispuso, a través de su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, que corresponde a los Ministerios publicar la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales;

Que, por Resolución Ministerial N° 0499-2009-AG, del 03 de julio del 2009, se aprobó la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, señala la Oficina de Apoyo y Enlace Regional en el Informe N° 012-2010-AG-OAER/DG, que el Ministerio de Agricultura y el Gobierno Regional del Departamento de Amazonas ha suscrito las actas sustentatorias (personal, presupuesto, acervo documentario, bienes muebles e inmuebles), informe final y acta de entrega y recepción correspondiente a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por lo que recomienda que se dé por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de esas funciones al Gobierno Regional del Departamento de Amazonas;

Que, por su parte la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre mediante el Informe Técnico N° 082-2010-AG-DGFFS(DPFFS), señala que el Gobierno Regional de Amazonas ha cumplido con adecuar su Texto Único de Procedimientos Administrativos como parte de los instrumentos de gestión para la transferencia de funciones en materia forestal,

Que, por tanto, en virtud de lo establecido en el literal e) del numeral 5.1 de la Directiva N° 003-2008-PCM/SD "Directiva para la culminación e implementación de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales", aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, debe dictarse la respectiva resolución ministerial, dando a conocer a las entidades del sector público y privado y a los ciudadanos en general, de la culminación del proceso de transferencia de las funciones específicas de los numerales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del Departamento de Amazonas;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobada por Decreto Legislativo N° 997;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar concluido el proceso de transferencia de las funciones específicas consideradas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al Gobierno Regional del Departamento de Amazonas, conforme al cuadro de facultades recibidas por los Gobiernos Regionales y las retenidas por el Ministerio de Agricultura, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Administración y a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre a efectuar las acciones administrativas que resulten necesarias para formalizar la transferencia a que se refiere el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura